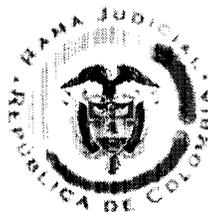


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ALIMENTOS
RADICADO : 2009-259
DEMANDANTE : IVONNE NAYIBE PÁEZ VEGA
DEMANDADA : MIRYAM LUCIA PÁEZ RODRÍGUEZ

Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la totalidad del proceso le fue compartido a la señora NAYIBE VEGA a través del correo electrónico tayilu20@gmail.com.

Frente a la solicitud de constancia de ejecutoria del doctor FRANCISCO ALVARO FAJARDO PINILLA se le indica que dentro del presente proceso no le ha sido reconocido poder para actuar como apoderado de ninguna de las partes, en consecuencia no será atendida su petición; así mismo es importante advertir que el alimentario ha arribado a la mayoría de edad y es a él quien le corresponde actuar dentro del proceso a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez